

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, fd. fd.	100'00
Particulares, fd. fd.	100'00
Cámaras oficiales, fd. fd. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, fd. fd.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, fd. fd.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PARA SUSCRIPCIONES Y VENTA DE EJEMPLARES

dirigirse a la Administración, en las Oficinas de Intervención de la Diputación Provincial. Teléfono 1494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR núm. 31

Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Peste Porcina, en el ganado de la especie porcino, existente en el término municipal de Palencia, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (Boletín Oficial del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en las porquerizas de don Ramón Pérez Barbero, señalándose como zona infecta las porquerizas de citado ganadero, como zona sospechosa la carretera nueva de Villamuriel hasta el término municipal del mismo pueblo y como zona de inmunización la que señale el Jefe de los Servicios Municipales Veterinarios.

Palencia 23 de febrero de 1959.

El Gobernador Civil,

418 Víctor Frago del Toro.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

CIRCULAR

A fin de cumplimentar servicio urgente interesado por el ilustrísimo señor Director General de

Administración Local, los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia remitirán a esta Sección Provincial de Administración Local, dentro del improrrogable plazo de OCHO DIAS, relación certificada de las subvenciones que durante el año 1958 fueron concedidas por la Corporación municipal, en virtud de suplementos o habilitaciones de crédito para distintos fines, con arreglo a las instrucciones aclaratorias que a continuación se insertan:

INSTRUCCIONES ACLARATORIAS PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LAS CORPORACIONES LOCALES.

I. En principio, se incluirá bajo el concepto de subvenciones, aunque no se le haya dado este nombre, toda cantidad satisfecha a cualquier clase de entidades o personas públicas o privadas, con cargo a fondos de la Corporación, siempre que:

- No constituyan gastos de personal.
- No sean pago de suministros hechos a la Corporación.
- No sean precio de contratos de obras o servicios concertados con arreglo a la legislación vigente.

II. Se estimarán como subvenciones las aportaciones de la Corporación para la realización de obras en bienes que no estén expresamente inscritos, en debida forma, en el inventario de aquella.

III. Se incluirán en la relación las subvenciones que es-

tando comprendidas en las circunstancias anteriores, hayan sido concedidas en virtud de suplementos o habilitaciones de crédito durante el ejercicio de 1958.

IV. Con carácter orientador se inserta a continuación una lista de las subvenciones que han de recogerse en la relación certificada. En cualquier caso, deberán relacionarse con el necesario detalle para identificar su naturaleza.

INDICE DE SUBVENCIONES

1. Subvenciones a Instituciones religiosas.

Obispado, Iglesias parroquiales y otros lugares de culto.

Ordenes religiosas (excepto colegios y centros docentes que se llevarán al epígrafe 3 «Enseñanza».

Cofradías o Asociaciones piadosas.

Cualesquiera otras análogas que por su naturaleza deban incluirse en este grupo.

2. A Instituciones del Movimiento Nacional.

Frente de Juventudes. Campamentos, Bandas de Música y cualesquiera otras atenciones.

Sección Femenina: Divulgoras rurales y cualesquiera otras atenciones.

Jefaturas provinciales y locales del Movimiento.

Prensa, publicaciones, etc., del Movimiento.

Actividades de la Organización Sindical:

Hermandades Sindicales.

Educación y Descanso.

Auxilio Social: Ficha Azul.

Cualesquiera otras análogas que por su naturaleza deban incluirse en este grupo.

3. Con destino a la enseñanza

Escuelas primarias.

Instituto de 2.ª Enseñanza.

Institutos Laborales.

Centros de Enseñanza profesional y técnica.

Universidades.

Universidades laborales.

Becas y permisos.

Cualesquiera otras análogas que por su naturaleza deban incluirse en este grupo.

4. Para actividades deportivas y centros de recreo

Organismos, centros y asociaciones de cualquier clase, excepto del Movimiento, que se llevarán al epígrafe 2.º Cualesquiera otras análogas que por su naturaleza deban incluirse en este grupo.

5. Para fines de beneficencia.

Asociaciones benéficas de carácter local o general.

Centros de asistencia de cualquier clase.

A particulares.

Cualesquiera otras análogas que por su naturaleza deban incluirse en este grupo.

6. Para fines de sanidad

Centros asistenciales o instituciones de análoga clase, de carácter público o privado, no incluidos en el epígrafe anterior («Beneficencia»).

A particulares.



Cualesquiera otras análogas que por su naturaleza deban incluirse en este grupo.

7. De carácter vario

Cualesquiera otras subvenciones que no puedan incluirse en ninguno de los grupos anteriores.

Palencia 24 de febrero de 1959.
—El Jefe de la Sección, *Santiago Mateos*. 437

RECAUDACION EJECUTIVA

Don Afrodísio García de Vicente, Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Excm. Diputación Provincial, contra doña Basilisa Pulgar Vicario y don Lorenzo Serna Pulgar, se ha dictado con fecha veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del vigente Estatuto de Recaudación, los bienes que a continuación se describen. Dicho acto, que se celebrará el día veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, a las once de la mañana, en el Juzgado de Paz de Valbuena de Pisuerga, y será presidido por el señor Juez del mismo, observándose en la subasta las prescripciones señaladas en el artículo 105 del antes citado Estatuto.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Fincas embargadas a doña Basilisa Pulgar Vicario

RUSTICA

Una finca rústica al pago de Arroyo San Cebrián polígono 7 y parcela 66, de 29 áreas y 52 centiáreas; tiene por linderos: N. Florencio Ruiz, E. Florencio Ruiz, S. Sergio Alvarez y Oeste Blanca Carrillo; figura con un líquido imponible de 73'50 pesetas y su valoración es de 1.470 pesetas.

Otra finca al pago de La Rueda, polígono 9 y parcela 2, de 21 áreas y 79 centiáreas; tiene por linderos: N. camino, E. Eustasio Turzo, S. camino y O. Martiniano Rodríguez; figura con un líquido imponible de 54'26 pesetas y su valoración es de 1.085'20 pesetas.

Otra finca al pago de Cotarro, polígono 9 y parcela 18, de 6 áreas y 23 centiáreas; tiene por linderos: N. Daniel de la Serna, E. Eustasio Turzo, S. camino y O. Martiniano Rodríguez; figura con un líquido imponible de 15'51 pesetas y su valoración es de 310'20 pesetas.

Otra finca al pago de Bajo Tójon, polígono 9 y parcela 81, de 21 áreas y 79 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. Ayuntamiento, S. Cándido de la Serna y O. Hellodora Ruiz; figura con un líquido imponible de 3'92 pesetas y su valoración es de 78'40 pesetas.

Otra finca al pago de Ladera Vallejón, polígono 9 y parcela 128, de 37 áreas y 36 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. Ayuntamiento, Sur Ayuntamiento y O. Carmen García; figura con un líquido imponible de 11'96 pesetas y su valoración es de 239'20 pesetas.

Otra finca al pago de Ladera Vallejón, polígono 9 y parcela 130, de 62 áreas y 27 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. Maximiliano Vicario, S. Gregorio Martín y O. Ayuntamiento; figura con un líquido imponible de 19'93 pesetas y su valoración es de 398'60 pesetas.

Otra finca al pago Vallejón, polígono 10 y parcela 29, de 39 áreas y 62 centiáreas; tiene por linderos: N. Eutiquio Ruiz, Este Gabino Turzo, S. Ayuntamiento y O. Dámaso Antón; figura con un líquido imponible de 12'68 pesetas y su valoración es de 253'60 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 20 y parcela 5, de 1 hectárea 7 áreas y 78 centiáreas; tiene por linderos: N. Carmen García, E. Andrés Gómez, Sur Constantino Castaño y O. camino; figura con un líquido imponible de 34'49 pesetas y su valoración es de 689'80 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 21 y parcela 100, de 52 áreas y 21 centiáreas; tiene por linderos: N. camino, E. Pascasio Vicario, S. Balbino Palacios y O. Fernando Delgado; figura con un líquido imponible de 9'40 pesetas y su valoración es de 188 pesetas.

Otra finca al pago de Arroyo del Prado, polígono 22 y parcela 45, de 25 áreas y 36 centiáreas; tiene por linderos: N. Isabel García, E. Gregorio Martín, S. Daniel de la Serna y O. Luis Rueda; figura con un líquido imponible de 11'67 pesetas y su valoración es de 233'40 pesetas.

Otra finca al pago de Valdemenor, polígono 22 y parcelas 140-279, de 1 hectárea, 39 áreas y 48 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. Ayuntamiento, S. Prudenciano Palacín y O. Prudenciano Palacín; figura con un líquido imponible de 18'42 pesetas y su valoración es de 368'40 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 22 y parcela 242,

de 44 áreas y 38 centiáreas; tiene por linderos: N. senda, E. Daniel Serna, S. Fernando Delgado y O. Gabino Turzo; figura con un líquido imponible de 35'95 pesetas y su valoración es de 719 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 22 y parcela 249, de 44 áreas y 38 centiáreas; tiene por linderos: N. senda, E. Ayuntamiento, S. Fernando Delgado y O. Martiniano Rodríguez; figura con un líquido imponible de 20'41 pesetas y su valoración es de 408'20 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 22 y parcela 262, de 44 áreas y 38 centiáreas; tiene por linderos: N. Germán Rojo, E. Cándido de la Serna, S. Ayuntamiento y O. Fernando Iglesias; figura con un líquido imponible de 14'20 pesetas y su valoración es de 284 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 22 y parcela 272, de 57 áreas y 6 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. Félix Benito, S. Ayuntamiento y O. Ayuntamiento; figura con un líquido imponible de 18'26 pesetas y su valoración es de pesetas 365'20.

Otra finca al pago de Valdemenor, polígono 23 y parcela 65, de 36 áreas y 96 centiáreas; tiene por linderos: N. Mauricia Palacín, E. Timoteo de Antonio, Sur Timoteo de Antonio y O. Venancio Ruiz; figura con un líquido imponible de 3'33 pesetas y su valoración es de 66'60 pesetas.

Otra finca al pago de Calabaza, polígono 27 y parcela 1, de 50 áreas y 5 centiáreas; tiene por linderos: N. camino, E. camino, S. Isabel y Concha Polanco y O. Isabel y Concha Polanco; figura con un líquido imponible de 23'02 pesetas y su valoración es de 460'40 pesetas.

Otra finca al pago de Corneja, polígono 30 y parcela 40, de 18 áreas y 84 centiáreas; tiene por linderos: N. camino, E. Eutiquio Ruiz, S. Eutiquio Ruiz y Oeste Constantino Castaño; figura con un líquido imponible de 6'03 pesetas y su valoración es de pesetas 120'60.

Otra finca al pago de Majanillo, polígono 30 y parcela 73, de 12 áreas y 56 centiáreas; tiene por linderos: N. Eustasio Turzo, E. Dámaso Antón, S. Pascasio Vicario y O. Pascasio Vicario; figura con un líquido imponible de 50'11 pesetas y su valoración es de 1.002 pesetas.

Otra finca al pago de Sombrío, polígono 30 y parcela 95, de 6 áreas y 28 centiáreas; tiene por linderos: N. Venancio Ruiz, Este Eustasio Turzo, S. Guillermo

Quintero y O. Lucio Miguel; figura con un líquido imponible de 0'56 pesetas y su valoración es de 11'20 pesetas.

Otra finca al pago de Sostrada, polígono 35 y parcela 26, de 19 áreas y 19 centiáreas; tiene por linderos: N. Primitivo Pulgar, Este Leoncio Mínguez, S. Leoncio Mínguez y O. camino; figura con un líquido imponible de 15'54 pesetas y su valoración es de 310'80 pesetas.

Fincas embargadas a don Lorenzo Serna Pulgar

Una finca rústica al pago de Fresnillo, polígono 1 y parcela 60, de 26 áreas y 40 centiáreas; tiene por linderos: N. Blanca Carrillo, E. Eutiquio Ruiz, S. Blanca Carrillo y O. Ubaldo Ruiz; figura con un líquido imponible de 96'89 pesetas y su valoración es de 1.937'80 pesetas.

Otra finca al pago de Tras del Castillo, polígono 3 y parcela 10, de 15 áreas y 57 centiáreas; tiene por linderos: N. Santiago Ruiz, E. camino, S. Gabino Turzo y O. Gabino Turzo; figura con un líquido imponible de 57'14 pesetas y su valoración es de 1.142'80 pesetas.

Otra finca al pago de Cabeza de Caballo, polígono 9 y parcela 70, de 37 áreas y 36 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. Gregorio Martín, Sur Luis Rueda y O. Eustasio Turzo; figura con un líquido imponible de 17'19 pesetas y su valoración es de 343'80 pesetas.

Otra finca al pago de Vallejón, polígono 10 y parcela 15, de 19 áreas y 81 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. Herminia García, S. Gabino Turzo y O. Fernando Delgado; figura con un líquido imponible de 6'34 pesetas y su valoración es de 126'80 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 21 y parcela 58, de 6 áreas y 53 centiáreas; tiene por linderos: N. Ayuntamiento, E. senda, S. Dámaso Antón y O. Ayuntamiento; figura con un líquido imponible de 2'09 pesetas y su valoración es de 40'18 pesetas.

Otra finca al pago de El Páramo, polígono 21 y parcela 59, de 16 áreas y 32 centiáreas; tiene por linderos: N. Andrés Gómez, E. senda, S. Ayuntamiento y O. Ayuntamiento; figura con un líquido imponible de 5'22 pesetas y su valoración es de 104'40 pesetas.

Otra finca al pago de Ladera del Sol, polígono 22 y parcela 75, de 19 áreas y 2 centiáreas; tiene por linderos: N. Cesáreo Velasco, E. Isabel García, S. Isabel

García y O. Gregorio Martín; figura con un líquido imponible de 3'42 pesetas y su valoración es de 68'40 pesetas.

Otra finca al pago de Los Cuadrillos, polígono 22 y parcela 96, de 12 áreas y 68 centiáreas; tiene por linderos: N. Claudio García, E. Claudio García, S. Pascasio Vicario y O. Primitivo Pulgar; figura con un líquido imponible de 1'14 pesetas y su valoración es de 22'80 pesetas.

Otra finca al pago de Valdemenor, polígono 22 y parcela 132, de 19 áreas y 2 centiáreas; tiene por linderos: N. Daniel de a Serna, E. camino, S. Luis Rueda y O. Heliodoro Ruiz; figura con un líquido imponible de 15'41 pesetas y su valoración es de 308'20 pesetas.

Otra finca al pago de Royales de San Martín, polígono 22 y parcela 207, de 38 áreas y 4 centiáreas; tiene por linderos: Norte Gabino Turzo, E. Fernando Delgado, S. Dámaso Antón y Oeste senda; figura con un líquido imponible de 6'85 pesetas y su valoración es de 137 pesetas.

Otra finca al pago de La Quinta, polígono 23 y parcela 44, de 73 áreas y 93 centiáreas; tiene por linderos: N. Daniel de la Serna, E. camino, S. Eutiquio Ruiz y O. Timoteo de Antonio; figura con un líquido imponible de 6'65 pesetas y su valoración es de pesetas 133'20.

Otra finca al pago de El Moral, polígono 25 y parcela 10, de 18 áreas y 85 centiáreas; tiene por linderos: N. Daniel de la Serna, E. Diego Ruiz, S. Diego Ruiz y O. Eutiquio Ruiz; figura con un líquido imponible de 8'67 pesetas y su valoración es de 173'40 pesetas.

Otra finca al pago de Cortejana, polígono 30 y parcela 14, de 18 áreas y 84 centiáreas; tiene por linderos: N. camino, E. Pascasio Vicario, S. pueblo y Oeste Pascasio Vicario; figura con un líquido imponible de 168'24 pesetas y su valoración es de 3.364'80 pesetas.

Otra finca al pago de La Cortejana, polígono 30 y parcela 18, de 37 áreas y 69 centiáreas; tiene por linderos: N. Sergio Alvarez, E. Gregorio Martín, S. Prudenciana Palacín y O. camino; figura con un líquido imponible de 93'85 pesetas y su valoración es de 1.877 pesetas.

Otra finca al pago de Cuesta del Gallo, polígono 33 y parcela 18, de 37 áreas y 58 centiáreas; tiene por linderos: N. Cesáreo Velasco, E. senda, S. Ayuntamiento y O. Herminia García; figura con un líquido imponible de 12'03 pesetas y su valoración es de 240'06 pesetas.

Otra finca al pago de La Ermita, polígono 33 y parcela 99, de 25 áreas y 5 centiáreas; tiene por linderos: N. Eustasio Turzo, Este Herminia García, S. Eustasio Turzo y O. camino; figura con un líquido imponible de 8'02 pesetas y su valoración es de 160 pesetas.

Otra finca al pago de Sostrada, polígono 34 y parcela 31, de 18 áreas y 84 centiáreas; tiene por linderos: N. Julio Saldaña, E. Isabel y Concha Polanco, Sur Eustasio Turzo y O. camino; figura con un líquido imponible de 15'26 pesetas y su valoración es de 305'20 pesetas.

Otra finca al pago de Sostrada, polígono 34 y parcela 128, de 43 áreas y 96 centiáreas; tiene por linderos: N. Julio Saldaña, E. Pascasio Vicario, S. Prudenciana Palacín y O. Restituto Gómez; figura con un líquido imponible de 20'22 pesetas y su valoración es de 404'40 pesetas.

Otra finca al pago de Sostrada, polígono 34 y parcela 141, de 18 áreas y 84 centiáreas; tiene por linderos: N. Restituto Gómez, E. Pascasio Vicario, Sur Eutiquio Ruiz y O. Pascasio Vicario; figura con un líquido imponible de 6'03 pesetas y su valoración es de 120 pesetas.

Otra finca al pago de Sostrada, polígono 35 y parcela 21, de 25 áreas y 58 centiáreas; tiene por linderos: N. Daniel Serna, E. camino, S. Mariano Pedrejón y O. camino; figura con un líquido imponible de 20'72 pesetas y su valoración es de 414'40 pesetas.

Otra finca al pago de Sostrada, polígono 35 y parcela 43, de 12 áreas y 79 centiáreas; tiene por linderos: N. Daniel Serna, E. camino, S. Martíniano Rodríguez y O. Eutiquio Ruiz; figura con un líquido imponible de 5'88 pesetas y su valoración es de pesetas 117'60.

Otra finca al pago de Sostrada, polígono 35 y parcela 48, de 31 áreas y 98 centiáreas; tiene por linderos: N. Félix Benito, E. camino, S. Gregorio Martín y O. Eutiquio Ruiz; figura con un líquido imponible de 14'71 pesetas y su valoración es de 294'20 pesetas.

FINCAS URBANAS

Don Lorenzo Serna Pulgar

Una casa situada en el casco de la población de Valbuena de Pisuerga y en su calle Norte, número 19, que tiene por linderos: por la derecha entrando otra de Primitivo Iglesias, izquierda terreno municipal y fondo otra de Prudenciano Palacín; figura con un líquido imponible de 112

pesetas, renta 140 pesetas y su valor en venta es de 3.500 pesetas.

Un corral situado en el casco de la población de Valbuena de Pisuerga y en su calle Norte, número 6, que tiene por linderos: por la derecha Pascasio Vicario, número 8, izquierda Serviliano Ruiz, número 6; figura con un líquido imponible de 1'95 pesetas, renta 3 pesetas y su valor en venta es de 52'40 pesetas.

Otra finca urbana situada en el casco de la población de Valbuena de Pisuerga, en su calle Alta, número 10, que tiene por linderos: por la derecha Eutiquio Ruiz, izquierda otra de Augusto Ruiz Ruiz; figura con un líquido imponible de 1'75 pesetas, renta 3 pesetas y su valor en venta es de 72 pesetas.

Otra finca urbana situada en la calle Alta, número 18, que tiene por linderos: derecha otra de Candelas Benito, número 20, izquierda otra de María Mercedes Saldaña Palacín, número 16; figura con un líquido imponible de 3'33 pesetas, renta 4 pesetas y su valor en venta es de 72 pesetas.

Otra finca urbana situada en Castillo, número 43 duplicado; que tiene por linderos: derecha otra de Florencio Ruiz, número 44 y Macario Turzo, izquierda otra de Priscila Tazo, número 43; figura con un líquido imponible de 2'60 pesetas, renta 4 pesetas y su valor en venta es de 84 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª La subasta se realizará repartida en dos lotes, en el primero todas las fincas rústicas, con un tipo de licitación de CUARENTA MIL pesetas (40.000); y el segundo todas las urbanas con un tipo de licitación de CATORCE MIL pesetas (14.000).

2.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en estas oficinas de la Recaudación Ejecutiva, hasta el mismo día de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningún otro.

3.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el CINCO POR CIENTO (5 por 100) del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

4.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Agente ejecutivo, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

5.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del mismo, que será entregado en la Depositaria de la Excm. Diputación.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes embargadas, pagando el importe del principal, recargos, costas y gastos del expediente antes de que llegue a realizarse la adjudicación.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios y los que sean forasteros y desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales, según establece el artículo número 104, apartado A), del Estatuto de Recaudación.

OTRA. — De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria dentro del plazo de de dos meses en que se otorgue la correspondiente escritura.

Dado en Palencia a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — El Agente ejecutivo, A. García. 417

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia (Palencia), sobre el consumo de agua a domicilio, durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra las mencionadas tarifas estimen pertinentes los Organismos y particulares que se crean perjudicados, a cuyo fin permanecerá expuesto al público su estudio durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información

El estudio de las tarifas para abastecimiento de agua de Pomar de Valdivia, objeto de esta

información, ha sido realizado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo, en 25 de noviembre de 1958 y dada la conformidad por Orden Ministerial de 3 de febrero de 1959.

Las máximas tarifas a aplicar por el Ayuntamiento de Pomar de Valdivia sobre el consumo de agua a domicilio son de:

2'85 pesetas el metro cúbico de agua durante los veinte primeros años.

0'80 pesetas el metro cúbico de agua en el período siguiente.

Los demás detalles del estudio podrán ser examinados en el ejemplar expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro, 5, Valladolid, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Pomar de Valdivia.

Valladolid 21 de febrero de 1959. — El Ingeniero Director accidental, *Nicolás Albertos*.

401

Administración de Justicia

Palencia

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia de Palencia y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio sobre tercería de mejor derecho por los trámites de menor cuantía, seguido a instancia de doña Germana Blanco Díaz, representada por el Procurador Sr. Rasillo, contra don Agapito Soto, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y contra don Teodoro del Val González, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En la ciudad de Palencia a once de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve; el ilustrísimo señor don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta capital de Palencia y su Partido, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho por los trámites de menor cuantía, seguidos a instancia de doña Germana Blanco Díaz, representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, y dirigida por el Letrado don Carlos Gusano Herrero, siendo las circunstancias personales de la actora mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra don Agapito Soto, mayor de edad, soltero, panadero y vecino de Palencia y contra don Teodoro del Val González, mayor de edad, panadero, que se encuentra en ignorado paradero,

representado el primero por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y en situación legal de rebeldía el segundo; cuantía, 21.880'30 pesetas; y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña Germana Blanco Díaz, contra don Agapito Soto Andrés y don Teodoro del Val González, debo de declarar y declaro que el crédito de la actora contra don Teodoro del Val, al pago del cual fué condenado este último por la sentencia de remate dictada en el juicio ejecutivo, número 190, del año 1955, goza de preferencia sobre el que a su vez tiene don Agapito Soto, contra el mismo demandado, a virtud de la sentencia pronunciada en el juicio ejecutivo en que se interpone esta tercería, núm. 180, del mismo año 1955, para hacerse efectivo sobre la finca núm. 4.224 del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga, en el Registro de la Propiedad de esta Capital, sin hacer expresa declaración sobre el pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: F. Andrés Velasco. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Doy fe. — El Secretario judicial: Firmado. — Luis Cabeza. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Teodoro del Val González, expido el presente que firmo en Palencia a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — *Luis Cabeza*. 365

* * *

Don Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de Instrucción de Palencia y su Partido.

Hago saber: Que el día siete de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta, de los bienes que luego se dirán, embargados a los penados Jesús Capellán San José, Vicente Gil Alonso y Estinislao Carbajosa Pérez, para responder de las responsabilidades civiles del sumario número 253, de 1953, seguido contra los mismos por el delito de hurto.

Bienes que se subastan

Un encendedor, un dedal, un alfilerito, dos gafas doradas con cristales y un libro de misa, efec-

tos que han sido tasados pericialmente en 365 pesetas con 25 céntimos.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valor. Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que por salir a segunda subasta, se hace con la rebaja del 25 por 100. Dichos efectos se encuentran depositados en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Palencia a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — *Félix Andrés Velasco*. — El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 437

Cervera de Pisuerga

Don Enrique Presa Santos, Juez de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga y su Partido.

Hace saber: Que a las doce horas del día DOS DE ABRIL próximo venidero tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado de Cervera de Pisuerga, por primera vez y tipo de tasación, la venta en pública subasta de la casa que se describirá embargada a don Vicente Sordo Ruesga, en juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, seguido a instancia de doña Francisca Fuente Morán, representado por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, bajo las condiciones siguientes.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o Establecimiento público correspondiente, por lo menos el diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.ª No existe titulación de la casa ni está suplida su falta y serán de cuenta del rematante los gastos de otorgamiento de escritura, pudiendo los licitadores examinar los autos en Secretaría y certificación negativa de cargas, de la cual resulta que existió una anotación de suspensión por razón de los autos al principio indicados.

Finca de que se trata

Una casa sita en el casco del pueblo de Polentinos, en su calle Real, sin número, cuya medi-

da superficial se ignora, que linda derecha entrando con casa de Jesús Gómez, izquierda la calle, espalda Pedro Merino y de frente la calle de su situación. Tasada en CUARENTA MIL pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve. — *Enrique Presa Santos*. — El Secretario judicial, *Ellas Ezquerro*. 400

Administración Municipal

Cobos de Cerrato

EDICTO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 del actual, acordó celebrar subasta pública para la ejecución de la obra de PAVIMENTACION DE LAS CALLES DE ABAJO Y REAL Y PLAZA, de esta población y aprobar el oportuno pliego de condiciones.

Se hace público, en acatamiento a lo preceptuado en el art. 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y en el 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953, para que durante el plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Cobos de Cerrato 20 de febrero de 1959. — El Alcalde, *M. Romero*. 403

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertinentes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO	
Brañosera.	405
Renedo de Valdivia.	404
Villaturde.	402
Saldaña.	411
Membrillar.	412
Población de Campos.	413
Fresno del Río.	414
Báscones de Ojeda.	415
Villaramiel.	420
Población de Cerrato.	422
San Cebrián de Mudá.	423
Santillana de Campos.	425
Las Caballas de Castilla.	426
Espinosa de Cerrato.	427
Bahillo.	429
Población de Arroyo.	430
Ledigos.	431
Villadiezma.	432
Belmonte de Campos.	433
Lavid de Ojeda.	444
Dehesa de Romanos.	445
Villota del Duque.	446
Revenga de Campos.	449

PADRON DE HABITANTES	
Mazariegos.	421
Pedraza de Campos.	424
FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES	
AÑO 1958	
Población de Cerrato.	422
Villameriel.	428

Imprenta Provincial. — PALENCIA